

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera
Instancia de Toluca, Estado de México

E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Joaquín Arizmendi Albarran**, en su carácter de propietario y/o quien (es) se ostente (n) o se comporte (n) como dueño (s) o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; siendo que de los demandados reclaman las siguientes **prestaciones**:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **inmueble** ubicado en calle Vicente Villada, sin número, Barrio de Santa María Sur, Tonatico, Estado de México según las constancias que obran en la carpeta de investigación con NUC: TGO/IXT/TON/108/243757/20/10 y/o el ubicado en calle José Vicente Villada, sin número, Barrio San Felipe, Municipio Tonatico, Estado de México controlado con clave catastral 063 01 102 08 00 0000 y el Folio Real Electrónico 00008798 y/o Calle Vicente Villada sin número, Tonatico, Estado de México, de acuerdo al dictamen pericial en materia de topografía de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 18.802567, -99.667106, cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

2. La pérdida de los derechos de **propiedad, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.
3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, ordenándose el respectivo registro en la Oficina Catastral del H. Ayuntamiento de Tonatico y en la oficina registral de Tenancingo del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
4. Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los hechos que fundan la acción de extinción son: El cinco de octubre del dos mil veinte ERICK DANIEL RONDEROS TORRES y JUAN DUEN ARIZMENDI MIGUEL golpearon y privaron de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales J.B.R.H, cuando se encontraba en el Fraccionamiento de los Maestros, Colonia 5 de Febrero, Ixtapan de la Sal, México.

1. El día cinco de octubre del dos mil veinte, los sujetos activos entablaron comunicación con SUSANA HERNANDEZ MEJIA y JUAN JOSE RONDEROS VARA padres de la víctima con la finalidad de pedirles la cantidad de un millón quinientos mil pesos por concepto de pago de rescate y mantener con vida a su menor hijo.
2. Los sujetos activos mantuvieron privada de la libertad a la víctima en el baño de una casa destinada a departamentos pintados de color blanco con puerta de acceso color café y con locales sobre la calle Vicente Villada, sin número, en el Barrio de

Santa María Sur, Tonalico, Estado de México, desde la tarde del día cinco de octubre hasta el mediodía del seis de octubre del dos mil veintiuno.

3. El seis de octubre del dos mil veinte la víctima de identidad reservada logró escapar del lugar en donde estuvo privada de la libertad, al quitar los vidrios y mosquitero de la ventana del baño con una navaja de corta uñas.
4. El seis de octubre del dos mil veinte a las doce horas con cuarenta y cinco minutos elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México Emmanuel Reyes Ramírez y Gabriel Gutiérrez Sánchez iban circulando por la calle Mariano Matamoros del Barrio Santa María Sur, Tonalico, México, cuando observaron que un sujeto del sexo masculino corrió hacia ellos con la finalidad de pedir ayuda porque acababa de escapar de unos sujetos que lo tenían secuestrado.
5. La víctima de identidad reservada de iniciales J.B.R.H, subió a la parte trasera de la patrulla porque sus captores lo iban siguiendo, al transitar por la calle Vicente Villada, Barrio Santa María Sur, Tonalico, Estado de México, los elementos de seguridad observaron a dos sujetos corriendo, mismos que fueron señalados por la víctima como aquellos que lo tenían secuestrado.
6. Los policías lograron dar alcance a las personas que responden al nombre de ERICK DANIEL RONDEROS TORRES y JUAN DUEN ARIZMENDI MIGUEL, quienes fueron señalados por la víctima como algunas de las personas que lo mantuvieron privado de la libertad. Ambos sujetos fueron detenidos y puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno del Centro de Justicia de Tonalico.
7. El seis de octubre del dos mil veinte los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México pusieron a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno del Centro de Justicia de Tonalico a ERICK DANIEL RONDEROS TORRES y JUAN DUEN ARIZMENDI MIGUEL.

8. La víctima de identidad reservada de iniciales J.B.R.H realizó la descripción del departamento 3, del predio ubicado en calle Vicente Villada, sin número, Municipio de Tonicato, Estado de México, lugar en dónde los sujetos activos lo mantuvieron privado de la libertad .

9. El dieciséis de octubre del dos mil veinte, la Lic. Yolanda Yesenia Blancas Ayala agente del Ministerio Público investigador adscrito al Tercer Turno de la agencia del Ministerio Público de Tonicato, México, materializó la diligencia de cateo 000032/2020 en el departamento número tres del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, sin número, Barrio de Santa María Sur, Municipio de Tonicato, Estado de México, encontrando una ventana tipo persiana cubierta de malla que estaba desprendida en la parte inferior, asimismo se logró apreciar, que dicha ventana solo tenía vidrios en la parte superior porque los demás estaban a nivel de piso, junto con una cobija, un corta uñas desarmado y un trozo de tela color rojo; razón por la cual el agente del Ministerio Público ordenó el aseguramiento del departamento.

10. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de SECUESTRO y está ubicado en calle Mariano Matamoros, actualmente calle Vicente Villada, sin número, Municipio de Tonicato, Estado de México, mismo que está registrado con la clave catastral 063 01 102 08 00 0000 y el Folio Real Electrónico 00008798, cuyo propietario es JOAQUIN ARIZMENDI ALBARRAN.

11. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado, tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, emitido por el Geógrafo Edson Manuel García Sandoval, perito oficial en materia de Topografía adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

12. JOAQUIN ARIZMENDI ALBARRAN compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera con la finalidad de acreditar la propiedad del predio ubicado en calle Mariano Matamoros, actualmente calle Vicente Villada, sin número, Municipio de Tonicato, Estado de México, mismo que está registrado con la clave catastral 063 01 102 08 00 0000 y el Folio Real Electrónico 00008798.
13. JOAQUIN ARIZMENDI ALBARRAN pretende acreditar que obtuvo el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, con las ganancias de su negocio de venta de telefonía celular, sin embargo, el monto de sus ingresos es totalmente desproporcional a lo manifestado o declarado ante la autoridad fiscal y a los bienes que posee.
14. JOAQUIN ARIZMENDI ALBARRAN no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio.
15. JOAQUIN ARIZMENDI ALBARRAN JOAQUIN ARIZMENDI ALBARRAN carece de inscripción en instituciones de seguridad social como Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador o empleador de una institución pública o privada.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.
Secretario de Acuerdos.

En Toluca, México, a veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.

LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE
Secretario de Acuerdos.